

RESOLUCIÓN No. 298

10 JUL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA ALCOHOL, TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 161 DE 2021.

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 del Ministerio de Salud y Protección Social, señala en su artículo No 1 que *"La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud".* Ministerio de salud y protección social.

Que a través del Decreto 1243 de 1992 y el Decreto 001528 de 1995 de la Gobernación de Boyacá, se creó y reestructuró, respectivamente, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en especial a la Ley 1474 de 2014, artículo 95, relativa a la obligatoriedad de observar los principios de la función administrativa.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una Entidad Pública, descentralizada del orden Departamental dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospital-sanrafael-tunja.gov.co
Gerente@hospital-sanrafael-tunja.gov.co



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER906254
PROGRAMA
MADRE CANGURO



SA-CER560814



QS-CER559

establecido en el Decreto de creación No. 050 de Enero 17 de 1996 de la Gobernación de Boyacá, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y/o lo complementan.

Que la Ordenanza 044 del 6 de Diciembre del 2019 de la Asamblea Departamental de Boyacá, "Por medio de la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y se dictan otras disposiciones"; en su artículo primero define su nueva denominación "Para todos los efectos legales y constitucionales la Empresa Social del Estado se denominará EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", esta denominación no implica la constitución de una nueva persona jurídica o transformación de la naturaleza jurídica de la misma, definiendo la importancia del contexto universitario que determina el trabajo investigativo de la institución.

Que el Decreto 780 de 6 de mayo 2016 Decreto Único Reglamentario del sector Salud, "por medio del cual se compila las normas del sector Salud y en la Sección 4. Define las normas de las Empresas Sociales del Estado Subsección 1. Disposiciones generales sobre Empresas Sociales del Estado y en el Artículo 2.5.3.8.4.2.1 establece:

Organización. Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

- a) *Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente, tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad".*

Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, ha establecido la Política de no alcohol, tabaco y sustancias psico-activas, con el fin de prevenir, mejorar y conservar el bienestar de los funcionarios y su calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal, y de la institución, así como el fomento de estilos de vida saludable, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Que en ejecución de la Resolución Nro. 1075 del 24 de marzo de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina de manera clara y decisiva que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva, establecido por la Resolución Nro. 1016 de 1989, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control del fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que el consumo del tabaco, alcohol y drogas son factores de riesgo para muchas enfermedades de inhabilitación y de mortalidad tales como cáncer, enfermedades del corazón, enfermedades pulmonares, hepáticas etc.; afecta los ambientes de trabajo, agravan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general.

Que las empresas con soporte en las Resolución Nro. 1016 del 31 de Marzo 1989, de los Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, Resolución Nro. 1075 del 24 de marzo 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y la Resolución Nro. 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, deben diseñar e implementar un programa de prevención y control específico adecuado a las características del sector económico, del perfil sociodemográfico de los trabajadores y de los factores de riesgo y de protección a los que probablemente están expuestos los trabajadores en la empresa, en una política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las empresas.

Que la Resolución 1956 del 30 de mayo 2008, del Ministerio de Protección Social, a través de la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o del tabaco, establece en el artículo 1º. *Que por lugar de trabajo debe entenderse las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículo que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor.*

Que las campañas y programas de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, del subprograma de medicina preventiva del Programa de salud ocupacional conforme a la Resolución Nro. 1075 del 24 de marzo 1992, del Ministerio de Trabajo, en el ámbito laboral, los lugares de trabajo anexos y conexos a la empresa son:

a) **LUGARES DE TRABAJO ANEXOS:** Áreas que forman parte de la planta física a las sedes, instalaciones o dependencias de la empresa y estrechamente ligados a las actividades, dentro de la jornada laboral; entre ellos están, por ejemplo: cafeterías y/o comedores, auditorios, cobertizos (tejado que sale fuera de la pared y sirve para protegerse de la lluvia), parqueaderos en las instalaciones de la empresa y demás áreas que hagan parte de las instalaciones de la misma.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospital-sanrafael-tunja.gov.co
Gerente@hospital-sanrafael-tunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER906254
PROGRAMA
MADRE CANGURO



SA-CER560814



OS-CER5595

b) LUGARES DE TRABAJO CONEXOS: Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la empresa, tales como las aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas o sedes de las empresas.

Que la Resolución Nro. 0312 del 13 de febrero de 2019, del Ministerio de Trabajo en la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en su artículo 27, establece los controles de tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros, como parte de la promoción de estilos de vida y entornos saludables.

Que el objetivo general de la Política de no Alcohol, tabaquismo y sustancias psicoactivas de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja es generar una cultura preventiva frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, mediante jornadas psicoeducativas orientadas a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables en la totalidad del recurso humano con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios de salud.

En la E.S.E hospital Universitario San Rafael de Tunja, somos conscientes que la prevención es el pilar fundamental en la garantía de salud, seguridad y bienestar de la totalidad de nuestros colaboradores; por tal razón, siendo consecuentes con nuestros compromisos y acuerdos en la política de SST, es nuestra obligación ofrecer sitios de trabajo adecuados y seguros, reconociendo que el uso y abuso de sustancias tales como el alcohol, tabaco, drogas o sustancias psicoactivas por parte de cualquier trabajador, proveedor, visitante o funcionario perjudica la capacidad productiva.

Que mediante resolución interna 161 del 9 de junio de 2021, se definió la "política de prevención de consumo de alcohol tabaco y sustancias psicoactivas", se estableció la política de seguridad vial y se integraron las políticas de regulación en esta materia como son: control de alcohol y drogas, regulación de horas de conducción y descanso, regulación de velocidad, uso de elementos de protección personal para conductores, uso de cinturón de seguridad, uso de equipos de comunicaciones móviles y de uso bidireccional mientras conducen, de señalización y demarcación de áreas, de administración de rutas, política de socialización y actualización de información, en la ESE Hospital San Rafael de Tunja.

Que no se le permitirá a ningún trabajador, proveedor, colaborador, personal en formación y/o contratista sin importar su rango o posición en la organización, trabajar o visitar las áreas de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas que alteren o distorsionen el estado de conciencia, ánimo, percepción y capacidad de reacción.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER906254
PROGRAMA
MADRE CANGURO



SA-CER560814



OS-CER55952

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ADOPTAR; LA POLÍTICA DE "CERO TOLERANCIA ALCOHOL, TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" (SPA), la cual está contemplada en el documento anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. ALCANCE; la presente resolución tiene alcance al personal de planta de la institución, al personal en colaboración por intermedio de tercerizados y todo tipo de contratación adscrito a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja (personal en formación, contratista, proveedores, etc.).

ARTICULO TERCERO. ELIMINAR el parágrafo 1 del artículo 3 de la resolución 161 de 2021, por el contenido que hace referencia al artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. DIVULGAR y SENSIBILIZAR la presente resolución a todo el personal adscrito a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja (servidores públicos, trabajadores oficiales, todo tipo de contratación, personal en formación, personal en misión, proveedores, etc.).

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones legales.

Dado en Tunja a los () días del mes de julio del año 2024,

10 JUL 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ
Gerente E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja

Aprobó: Oscar Cely Ávila / Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Yuliana Salcedo Leal / Coordinadora Talento Humano
Revisó: Sulma Torres/Asesora Jurídica
Revisó: Nelson Andrés Montero Ramírez / Asesor Jurídico Externo
Revisó: Adriana Lucia Pacheco Merchán/Coordinadora SGSST
Elaboró: Javier Gallo Ocampo/Juan José Gamba



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



ANEXO 1 A LA RESOLUCION

POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA ALCOHOL, TABAQUISMO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

1. INTRODUCCIÓN.

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, tiene como misión ofrecer los servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido. El consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas generan factores determinantes, que inciden directamente con la correcta prestación del servicio de salud que realiza nuestro talento humano, por tal razón es de vital importancia generar y fortalecer los factores protectores, con el fin lograr un óptimo nivel de prestación de servicios de salud y bienestar del cliente interno de nuestra organización.

Atendiendo al decreto 1108 de 1994 el cual menciona las prohibiciones frente a las personas que en desarrollo de una actividad, profesión u oficio generan riesgos y representan una responsabilidad frente a un tercero, estos no podrán usar o consumir estupefacientes durante la práctica de la misma.

La violación de la prohibición establecida en el decreto 1108 de 1994, dará origen a la imposición de las sanciones de suspensión, inhabilitación, o cancelación definitiva de la licencia o permiso para el ejercicio de la respectiva profesión, actividad u oficio, de conformidad con las normas administrativas y penales que rijan la materia.

Para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la implementación de la presente política hace parte del cumplimiento a la normatividad vigente, así como la adherencia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, resaltando y garantizando los objetivos de aseguramiento de la calidad, así como la eficiencia en la totalidad de las acciones inmersas en la misión institucional tanto administrativa como financiera.

Es de resaltar que La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en desarrollo de sus actividades, misionales, asistenciales, administrativas, laborales e investigativas, posee permanentemente expuestos a los trabajadores de la institución a distintos factores de riesgos ocupacionales y/o laborales, por lo cual es indispensable y coherente crear políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, que fortalezcan los hábitos y estilos de vida saludables.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente política pretende garantizar la correcta prestación de los servicios de salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, generando conciencia que el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas que entorpecen el correcto desarrollo de la misión institucional, así como también pretende proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales que garanticen la conservación de su salud y los ambientes de trabajo.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER906254
PROGRAMA
MADRE GÁNGURO



SA-CER560814



OS-CER55952

COMPROMISO GERENCIAL: Generar una participación de la alta gerencia, en la ejecución de actividades que beneficien los hábitos y estilos de vida saludable de la totalidad del talento humano de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

COMPROMISO INSTITUCIONAL: Es imprescindible nuestro compromiso para mitigar y prevenir accidentes y enfermedades asociadas con la ingesta de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y tabaco; mediante la mejora del bienestar, la calidad de vida y los estilos de vida saludables y a través de la preservación y promoción de la salud de personal administrativo, asistencial, personal en formación y contratistas.

La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cabeza de la Gerencia se compromete con el desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de un ambiente de trabajo sano y seguro, promueve e incentiva al interior de la Institución una política de CERO Tolerancia al CONSUMO de tabaco, sustancias psicoactivas y/o bebidas embriagantes en aras de mejorar la salud, la calidad de vida, el desempeño y la productividad de nuestros colaboradores y evitar cualquier tipo de incidente durante la labor

PARTICIPACIÓN ACTIVA: La totalidad del talento humano debe ser objeto de jornadas psicoeducativas y creativas frente al contexto de autocuidado frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

DIAGNÓSTICO: Identificación de patrones patológicos y comportamientos en el talento humano de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, derivados del consumo sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

DOCUMENTACIÓN: Generar una trazabilidad documental que pueda ser fácilmente verificada.

SEGUIMIENTO: cumplimiento de requisitos legales, actividades preventivas frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y drogas, toma de pruebas de alcoholemia.

ANÁLISIS: generar línea base frente a los resultados de las pruebas de alcoholemia positivas.

EVALUACIÓN: eficiencia y eficacia de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

• OBJETIVO GENERAL

Generar una cultura preventiva frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, mediante jornadas psicoeducativas orientadas a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables a servidores públicos, trabajadores oficiales, todo tipo de contratación, personal en formación, personal en misión, proveedores, etc, de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios de salud.

• OBJETIVOS ESPECIFICOS

Sensibilizar e informar a talento humano de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, frente a los efectos y consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco durante la prestación de los servicios de salud.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER906254
PROGRAMA
MADRE CANGURO



SA-CER560814



OS-CER55952

Car 7 9m

Prohibir el uso, posesión distribución y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, dentro de la institución o en actividades organizadas por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Instaurar conductas preventivas y factores protectores en la totalidad del talento humano de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, frente al uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco durante la prestación de los servicios de salud.

3. MARCO LEGAL

- Constitución Política de 1991

Artículo 49 establece entre otros que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud

Artículo 29. *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".
"...Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso"*

Constitución Política artículo 79 *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano".
(...)*

- Decreto Ley 2663 de 1950, Código Sustantivo de Trabajo, Artículo 60, prohibición al empleado para presentarse en estado de embriaguez. A su vez, en el Artículo 62 consagra que la persona que incurra en esta causal podrá ser despedida con justa causa.
- Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, Artículo 150 se faculta a las autoridades de tránsito para adelantar pruebas de embriaguez por alcohol a las personas que conduzcan un vehículo automotor, en el Literal D del Artículo 131 determinan las sanciones para estos, agrega el mismo literal que el estado de embriaguez por alcohol se determinará por medio de una prueba que no cause lesión y que sea establecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
- La Ley 1566 de 2012 ordena en su artículo 2, que toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas e ilícitas, tiene derecho a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos
- Resolución 181 de 2015, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado, con el fin de garantizar que la prueba de alcoholemia se realice bajo criterios y procedimientos estandarizados, y en el marco de un sistema de aseguramiento de calidad que le ofrezca resultados confiables a los examinados. Artículo segundo, se establece el destinatario de lo manifestado en la guía, evidenciándose allí, que es el Instituto Nacional de Medicina Legal, las autoridades o funcionarios que realicen estas pruebas y la ciudadanía en general.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



- Resolución Nro. 1075 de marzo 24 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, prevención y control de la farmacodependencia.
- Resolución Nro. 4225 de mayo 29 de 1992 del Ministerio de Salud, por la cual se adoptan medidas de carácter sanitario al tabaquismo.
- Resolución Nro. 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación de factores de riesgo.
- Resolución Nro. 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual adopta la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Resolución Nro. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 1841 de 2013, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, estableciendo las dimensiones "Vida saludable y condiciones no transmisibles" y de "Convivencia Social y Salud Mental" metas estratégicas orientadas a fortalecer factores protectores, prevenir el uso de sustancias psicoactivas, realizar tratamiento y rehabilitación integral
- La Corte Constitucional profundiza y prioriza la autonomía personal, el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana de las personas consumidoras de sustancias psicoactivas, y enfatiza en la obligación del Estado y las distintas instituciones de realizar acciones de prevención, atención y rehabilitación con un enfoque de atención integral en salud pública a través de distintas Sentencias (C-176 y C-221 de 1994, T-814 de 2008, C- 438 de 2009, C-574 y C-882 de 2011, C-491).

4. MARCO GENERAL DE LA POLITICA

Con el objetivo de implementar la presente política, La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, establece parámetros de acción, las cuales se describen a continuación:

- Promover, prevenir y fomentar el bienestar de los funcionarios, contratistas, usuarios y medio ambiente a través del cumplimiento de la resolución 1956 del 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual reglamenta las restricciones de fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo.
- Establecer estrategias para evitar el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas en el talento humano, usuarios, estudiantes y visitantes.
- Instaurar mecanismos en los cuales los funcionarios, contratistas, judicantes, agremiados y estudiantes no ejecuten labores, actividades o practicas bajo el efecto del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
- Implementar acciones preventivas en los funcionarios, contratistas, judicantes, agremiados y estudiantes que puedan infringir esta política.
- Promover y ejecutar acciones de cero tolerancia en el uso, porte o distribución de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas sin prescripción médica en las instalaciones de La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, que involucre funcionarios, contratistas, subcontratistas, judicantes, agremiados, estudiantes y proveedores de bienes y servicios ya que lo anteriormente



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7406030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



mencionado incrementa las probabilidades de accidentes, incidentes, ausentismo laboral y limitantes del desempeño laboral.

5. PRINCIPIOS

- La totalidad de los servicios de la institución son responsables de suministrar y propiciar ambientes de trabajo seguros, libres de humo de tabaco, alcohol, y otras sustancias psicoactivas.
- Los procedimientos que se desarrollen desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, cumplirá con los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social como por el ministerio de trabajo.
- La presente política debe generar un adecuado monitoreo y seguimiento de indicadores.
- La presente política vinculara procesos de orientación, apoyo psicosocial y factores de protección idóneos en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.

6. GLOSARIO

- **Adicción a sustancias o drogas:** Se conoce como adicción a las drogas, o drogadicción, al consumo frecuente de estupefacientes, a pesar de saber las consecuencias negativas que producen. Entre otras cosas, modifican el funcionamiento del cerebro y su estructura, provocando conductas peligrosas.
- **Adicción:** Dependencia de sustancias o actividades nocivas para la salud o el equilibrio psíquico.
- **Alcoholismo:** Enfermedad crónica por la que una persona siente deseo de tomar bebidas alcohólicas y no puede controlar ese deseo. Una persona con esta enfermedad también necesita beber mayores cantidades para conseguir el mismo efecto y tiene síntomas de abstinencia después de interrumpir el consumo de alcohol. El alcoholismo afecta la salud física y mental, y causa problemas con la familia, los amigos y el trabajo. El consumo regular de alcohol aumenta el riesgo de contraer varios tipos de cáncer. También se llama dependencia del alcohol.
- **Farmacodependencia:** De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a la dependencia del consumo de drogas causada por la interacción entre el organismo y el fármaco, capaz de modificar el comportamiento de la persona.
- **Tabaquismo:** Es una enfermedad crónica, adictiva y recidivante -tiende a reaparecer-. De hecho, la Organización Mundial de la Salud la clasifica como un trastorno mental y del comportamiento, remarcando así la idea más actual de concebir el tabaquismo como enfermedad y no simplemente como un mal hábito

7. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, MEDICION, ANALISIS Y EVALUACION.

Las medidas establecidas para cumplir con este objetivo son:

- Se prohíbe el consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, durante el cumplimiento de actividades, desarrolladas en las instalaciones de la E.S.E.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER906254
PROGRAMA
MADRE CANGURO



SA-CER560814



OS-CER55952

- Se prohíbe que los servidores públicos, trabajadores oficiales, todo tipo de contratación, personal en formación, personal en misión, proveedores, etc, se presenten en E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA en estado de embriaguez o bajo efectos del consumo de cualquier sustancia psicoactiva.
- Los funcionarios o los contratistas que se encuentren tomando cualquier medicamento que pueda interferir en sus habilidades para realizar sus normales labores de trabajo o actividades contractuales de forma segura y eficiente, deberán reportarlo de manera anticipada al proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo en el caso de funcionarios de planta, y para el caso de colaboradores con tercerizados la empresa contratista o a quien éste autorizado para esta función.
- Ningún funcionario o contratista podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral o el desarrollo de sus actividades contractuales bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento, que pudiera afectar su capacidad para trabajar o realizar sus actividades contractuales de manera segura.
- Todo funcionario público del Hospital deberá participar en las diferentes actividades de promoción y prevención que se programen sobre el no consumo de cualquier tipo de sustancia psicoactiva, de igual forma, los contratistas podrán participar en estas actividades.
- Los colaboradores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.
- Concientizar a los colaboradores que no deben ingresar al Hospital bajo el efecto de sustancias psicoactivas, tabaco, bebidas alcohólicas, u otras que interfieran en la ejecución y desarrollo adecuado de las diferentes actividades.
- La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja podrá realizar en cualquier momento inspecciones y pruebas de laboratorio al personal adscrito a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja (ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTA, PROVEEDORES, ETC), la metodología para la práctica de las pruebas será con medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado" - alcoholimetría y exámenes toxicológicos de sustancias psicoactivos.
- Ningún trabajador sin importar su rango o posición en la organización podrá trabajar o visitar las áreas de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
- A partir de la fecha, la violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia de ello, la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja podrá ejercer las medidas disciplinarias correspondientes e incluso dar por finalizada la relación contractual según lo establecido por el reglamento interno y la ley.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



- En coherencia con el alcance el HSRT de tratarse de una empresa contratista notificará el resultado para que esta proceda de acuerdo con lo definido en el reglamento interno de trabajo y durante los tamizajes se impedirá el ingreso o continuidad de actividades bajo efecto de SPA.

8. MEDIDAS DE INTERVENCION.

- Realizar dentro de las inducciones institucionales la socialización de la política de consumo de sustancias psicoactivas, tabaco y alcohol, utilizando la totalidad de los mecanismos de comunicación institucionales.
- Apoyar desde los procesos de administración de recursos y Gestión del talento humano cada que se realice una capacitación con la socialización de la política.
- Mantener la señalización alusiva a los espacios libres de humo, alcohol y sustancias psicoactivas al interior de la institución.
- Si el colaborador reporta dependencia o adicción a las SPA el HUSRT apoyara con intervención individual a través de los profesionales de Gestión del talento humano e incluirlo en el Sistema de vigilancia de riesgo psicosocial que hace parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizara seguimiento al tratamiento realizado con la EPS de afiliación del trabajador.
- Generar campañas de carácter psicoeducativo apoyados en conceptos científicos por medio de correo electrónico, página web, y redes sociales, relacionados con los riesgos del consumo de tabaquismo, alcohol y sustancias psicoactivas.
- EL HUSRT programará aleatoriamente jornadas de tamizaje a los para realizarles pruebas de alcoholemia y examen toxicológico (incluyendo al personal a cargo de contratistas que prestan sus servicios a la entidad y personal en formación), para lo cual deberá informar al supervisor del contrato. En esta habrá representación de las diferentes empresas contratistas, adicionalmente se realizarán pruebas bajo el reporte de sospecha de colaboradores bajo el estado de SPA.
- El HUSRT contara con equipos y personal acreditado en temas de embriaguez y sustancias psicoactivas cumpliendo los protocolos, mecanismos, equipos y certificados de calificación de equipos pertinentes.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SC-CER906254
PROGRAMA
MADRE GÁNGURO



SA-CER560814



OS-CER55952

9. SEGUIMIENTO.

- Proporción de actividades realizadas: (Número de actividades realizadas / número de actividades programadas en la vigencia) * 100.
- Se generará línea base propendiendo por evidenciar el número de casos de consumo, resaltando que, a medida de la implementación de la presente política, los casos positivos tiendan a cero.

INDICADOR 1	
Nombre	Cumplimiento de actividades
Periodicidad del reporte	Trimestral
Fuente de la información	Plan de trabajo
Responsable del reporte	Coordinador SST
Meta	90%
Formula	Nº de actividades realizadas/ Nº de actividades programadas*100

Handwritten signature



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

